



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "BKT MOBILIARIO URBANO", S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO VAZQUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.--

I.3.- Que por Decreto número 409 de la LVIII Legislatura del Estado, publicado en fecha trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al M. en D. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: G00-125-02-01-04-01-03-01, Tipo de Recurso: Recursos Propios, bajo la partida número 5191, con folio de autorización: BICICLETA PÚBLICA 2015/033 F.F. 101, circunstancia que se acredita con la autorización financiera

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

número BICI/5568, otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de adquisición de bienes respectiva.-----

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa número **AD-HAT-RP-13-2015** (Partida Desierta de la IR-HAT-RP-41-2015), de fecha dos de octubre de dos mil quince, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Módulos de Atención, a favor de "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., por un importe de \$929,160.00 (novecientos veintinueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII de su Reglamento y en los puntos 6.9 y 6.10 de la Solicitud de Participación de la Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-13-2015.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.9.- Que designa como Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a él/la Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos.-----

II. DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "BKT Mobiliario Urbano", S. de R.L. de C.V., se constituyó originalmente con el nombre de "LAB-GD Desarrollo de Productos", S. de R.L. de C.V., mediante Póliza número doscientos cuarenta y seis, Libro Primero de Registro de Sociedades Mercantiles, de fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Titular de la Correduría Pública número cuarenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho asterisco uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho.-----

II.2.- Que mediante Póliza número novecientos setenta y nueve, Libro Segundo de Registro, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, ante la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número cuarenta y ocho de la plaza del Estado de Jalisco, se hace el cambio de razón social de "LAB-GD Desarrollo de Productos", S. de R.L. de C.V. a "BKT Mobiliario Urbano", S. de R.L. de C.V., la cual quedo inscrita el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho asterisco uno, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince.-----

II.3.- Que el C. Rodrigo Vázquez Ortega, es su Representante Legal acreditándolo con la Póliza antes mencionada en la declaración número II.2 a cargo del proveedor, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACION
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

caso contrario está anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.4.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración, ubicado en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México y como domicilio el ubicado en Calle Herrera y Cairo número 980, Colonia Jesús, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44200.-----

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave LDD080125LR7 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.-----

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento. -----

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los bienes señalados a continuación:-----

BKT MOBILIARIO URBANO S. DE R.L. DE C.V.					
N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADO	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	MODULO DE ATENCION, KIOSKO FABRICADO EN PERFIL TUBULAR DE ACERO AL CARBON DE 3" X 1 1/2", 3" X 3" Y 2" X 2" EN CALIBRE 18 PARA ESTRUCTURA DE PISO Y ESTRUCTURA GENERAL, UTILIZACION PARA UNION DE TUBULARES DE SOLDADURA DE MICROALAMBRE, TODA LA PERFILERIA DOBLADA Y TUBULARES VAN CON TERMINADO GALVANIZADO Y PINTURA POLIESTER PARA EXTERIOR, PISO EN DUELA DE MADERA IPE, PANELES DE ALUMINIO, PLAFON E INTERIORES. SISTEMA DE CABLEADO E ILUMINACION BASICA CON CENTRO DECARGA, CORTINA RETRACTIL Y FORRO EN MADERA PARA INTEMPERIE, LAS PARTES SON ENSAMBLADAS CON TORNILLERIA DE ACERO GALVANIZADO, MEDIDAS GENERALES: 460 CMS. X 330 CMS X 290 CMS.	PIEZA	3	\$309,720.00	\$929,160.00

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERMUNICIPAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	IMPORTE TOTAL	\$929,160.00
--	---------------	--------------

(NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se le denominará los "bienes".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$929,160.00 (novecientos veintinueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "bienes", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos.-----

El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos -----

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.-----

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERMUNICIPAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CUARTA.- Los "bienes" serán entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B) en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicado en Dr. Juan Rodríguez No. 1609-A, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PROVEEDOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.-----
2. Cuando sea el "AYUNTAMIENTO" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que tenga verificativo la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el presente contrato por parte de la Dirección Administrativa, en los siguientes casos: ----

1. El "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2. El **"PROVEEDOR"** no entregue los bienes con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables al proveedor.-----
3. El **"PROVEEDOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
4. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.-----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato antes de I.V.A.-----
6. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-----
7. El **"PROVEEDOR"** subcontrate la entrega de los bienes, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-
8. El **"PROVEEDOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas.-----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación **"AYUNTAMIENTO"**.-----

NOVENA.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial.-----

DÉCIMA.- El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el **"AYUNTAMIENTO"**.-----

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacer la devolución de los "bienes" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "bienes" suministrados. El **"PROVEEDOR"** se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación correspondiente, es decir del tres de octubre de dos mil quince al veintidós de octubre de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las **"PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las **"PARTES"** cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERMUNICIPAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al **"PROVEEDOR"** con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** en cuyo caso el **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"AYUNTAMIENTO"** las penas convencionales siguientes: -----

- a).- Si el **"PROVEEDOR"** tiene un atraso en la fecha convenida para la entrega de los "bienes" se obliga a pagar el **1%** diario por cada día de desfase y hasta un **10%** sobre el importe total del contrato antes de I.V.A. -----
- b).- Si el **"PROVEEDOR"** falta en la calidad comprometida de los "bienes" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el **10%** sobre el importe del contrato antes de I.V.A. -----
- c).- Si el **"PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1%** sobre el monto total del contrato, haya entregado los "bienes", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa. -----
- d).- El incumplimiento del **"PROVEEDOR"** de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.---

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA QUINTA.- El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un monto de \$80,100.00 (ochenta mil cien pesos 00/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

En caso de que el **"PROVEEDOR"** otorgue dicha garantía mencionada en el párrafo que antecede mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS

DA/SRM/158/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "BKT MOBILIARIO URBANO", S. de R.L. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.

